



RESOLUCIÓN Nº **0001** DEL **2020**

(**29 OCT 2020**)

Por medio de la cual se expide el **REGLAMENTO INTERNO** del **SISTEMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO**

La Comisión Coordinadora del Sistema Nacional de Voluntariado en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

-Que la Constitución Política de 1991 establece en su artículo 1º que Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado entre otros principios, en el de la solidaridad de las personas. y promueve el deber ciudadano de obrar conforme al principio de Solidaridad Social, a su vez establece el compromiso del Estado de contribuir a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones, profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales

-Que mediante la Ley 720 de 2001 el Estado reconoció los importantes aportes efectuados por los Voluntarios a la sociedad colombiana y el gran potencial solidario de estos grupos, regulando la acción de los voluntarios en las entidades públicas o privadas y sus relaciones, con el objeto de promover, reconocer y facilitar la acción voluntaria, como expresión de la participación ciudadana, el ejercicio de la solidaridad y la corresponsabilidad social.

-Que el Decreto 4290 de 2005, crea y reglamenta el Sistema Nacional de Voluntariado SNV definiéndolo como el conjunto de instituciones, organizaciones, entidades y personas que realizan acciones de voluntariado, Apoyado por la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias UAEOS, en conjunto en las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 por el Ministerio de Trabajo y conformado por el Consejo Nacional de Voluntariado, los Consejos Departamentales y Municipales de Voluntariado, las ODV y ECAV y los Voluntarios Informales.

-Que el Consejo Nacional de Voluntariado establece, entre sus funciones y competencias, expedir el Reglamento Interno aplicable a todo el ámbito de la acción voluntaria del SNV y designar el Comité Institucional que realice su seguimiento y controle el cumplimiento del mismo.

Continuación de la resolución "por medio de la cual se expide el REGLAMENTO INTERNO del Sistema Nacional de Voluntariado"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO

CAPÍTULO I.

POLÍTICAS, PRINCIPIOS Y LINEAMIENTOS

Artículo 1. POLÍTICAS

El Consejo Nacional de Voluntariado adopta las siguientes políticas tendientes a fortalecer e integrar la acción voluntaria colombiana.

a. Equipo Humano competente

El equipo humano que conforma el Consejo Nacional de Voluntariado, se caracteriza por su solidaridad, responsabilidad, voluntad de servicio, sentido de pertenencia y compromiso para desempeñar sus funciones sin ánimo de lucro, basado en los principios y ética del voluntariado.

La cultura de servicio y trabajo en equipo se cultiva mediante el funcionamiento planificado y articulado de los Consejos Departamentales de Voluntariado (CDV) y las Organizaciones de Voluntariado ODV y Entidades con Acción Voluntaria ECAV de orden nacional que integran el Consejo (CNV) en el marco de las acciones planeadas por la Comisión (CC).

b. Planeación

Cuidosa de las diferentes actividades, programas y proyectos para evitar la improvisación y el desperdicio de esfuerzos, así como evaluar y corregir oportunamente.

c. Mejoramiento Continúo

Se logrará mediante evaluaciones permanentes de los procesos y procedimientos que realiza el CONSEJO, con el objeto de responder efectiva y oportunamente a las necesidades de los Consejos Departamentales de Voluntariado CDV y Entidades de orden Nacional que lo integran y en general al voluntariado colombiano.

d. Respeto

Manifestado a todos y cada uno de los integrantes del Consejo y demás miembros del sistema Nacional de Voluntariado a través de la práctica de relaciones humanas, la aceptación de las diferencias, el dialogo cordial, la cortesía y disposición para obtener consensos, la moderación en el lenguaje y uso de la palabra, en fin, todas las actitudes positivas que favorezcan el entendimiento y creación de un ambiente amistoso y constructivo.

e. Participación abierta e incluyente

Sin discriminación en razón de credo religioso y político, sexo, procedencia o características culturales, situación económica o social.

Continuación de la resolución "por medio de la cual se expide el REGLAMENTO INTERNO del Sistema Nacional de Voluntariado"

f. Sistema parlamentario

Como método para tomar decisiones en las Asambleas y facilitar la participación ordenada.

Artículo 2. PRINCIPIOS

a. La Libertad como principio de Acción tanto de los voluntarios como de los destinatarios, quienes actuarán con espíritu de unidad y cooperación. El principio de libertad se aplicará en la disponibilidad de voluntad de las partes de libre adhesión y retiro del Consejo Nacional de Voluntariado

b. La participación como principio democrático de intervención directa de los ciudadanos en las responsabilidades comunes, promoviendo el desarrollo de un tejido asociativo que articule la comunidad desde el reconocimiento de la autonomía y del pluralismo.

c. La solidaridad como principio del bien común que inspira acciones a favor de personas y grupos, atendiendo el interés general y no exclusivamente el de los miembros de la propia organización.

d. El compromiso social que orienta una acción estable y rigurosa buscando la eficacia de sus actuaciones como contribución a los fines de interés común.

e. La autonomía respecto a los poderes Públicos y económicos mediante la cual se amparará la capacidad crítica e innovadora de la acción voluntaria.

f. El respeto a las convicciones y creencias de las personas, luchando contra las distintas formas de exclusión

g. En general todos aquellos principios inspiradores de una sociedad democrática, pluralista, participativa y solidaria.

Artículo 3. LINEAMIENTOS

Misión

El Sistema Nacional de Voluntariado busca promover, fortalecer y visibilizar el voluntariado como una fuerza viva que con trabajo solidario, tiempo y talento aporta al mejoramiento de la calidad de vida de la población colombiana, mediante alianzas estratégicas y el trabajo en red.

Visión

Esta debe ser actualizada y proponer el tiempo de ejecución.

El Sistema Nacional de voluntariado de Colombia, es un conjunto de entidades de acción Voluntaria y Consejos Nacional, Departamentales y Municipales de Voluntariado, que en el 2025 esta fortalecida porque es reconocida por la promoción de la labor voluntaria en el país, que busca mejorar las condiciones de vida de las comunidades vulnerables, orientándola a pensar en el bienestar de quienes hacen parte de ellas y que su acción se haga sin hacer daño.

Continuación de la resolución "por medio de la cual se expide el REGLAMENTO INTERNO del Sistema Nacional de Voluntariado"

CAPÍTULO II.

CONFORMACIÓN

Artículo 4. CONFORMACIÓN

- El Sistema Nacional de Voluntariado, está conformado por todas las organizaciones del Voluntariado Colombiano firmantes y afiliadas con facultades legales en ejercicio pleno de su ciudadanía, en forma totalmente altruista, mediante acciones cumplidas en diferentes áreas que contribuye de manera efectiva al desarrollo social, económico y cultural del país, mediante el ejercicio democrático de su trabajo; se constituye en una fuerza que contribuye al fortalecimiento del tejido social y por ende aporta a la conformación de capital social como reserva moral del territorio patrio.
- La Ley 720/01 y su Decreto Reglamentario 4290/05 promueven, facilitan y reconocen la acción voluntaria como el ejercicio de la solidaridad y corresponsabilidad social y crean el Sistema Nacional de Voluntariado integrado por Consejos Municipales de Voluntariado CMV, Consejos Departamentales de Voluntariado CDV y el Consejo Nacional de Voluntariado CNV.
- Se consideran organizaciones de voluntariado ODV o entidades con acción Voluntaria ECAV de orden nacional aquellas organizaciones que hacen presencia constante en por lo menos 7 departamentos y sus seccionales o capítulos y se encuentran inscritos en los Consejos Departamentales de Voluntariado
- Según el Artículo 15 parágrafo 1 del Decreto Reglamentario 4290 de 2005, con posterioridad de la creación del Consejo Nacional de Voluntariado CNV, las Organizaciones de Voluntariado ODV y las Entidades con Acción Voluntaria ECAV de orden nacional y los Consejos Departamentales de Voluntariado CDV que no hayan participado en la reunión de conformación podrán inscribirse en el Consejo Nacional de Voluntariado CNV solicitándolo por escrito a la Comisión Coordinadora del mismo.

Artículo 5. ASAMBLEA NACIONAL

Es el máximo órgano de decisión del Consejo Nacional de Voluntariado CNV. Está conformada por un representante de cada una de los Consejos Departamentales de Voluntariado CDV que existan y se hayan inscrito en el Consejo Nacional de Voluntariado CNV y por un representante de cada una de las Organizaciones Departamentales de Voluntariado ODV y Entidades con Acción Voluntaria ECAV de orden Nacional inscritas en el Consejo Nacional de Voluntariado CNV, hasta 15 días antes de la fecha fijada para la Asamblea

Artículo 6. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA

- a. Velar para que las actuaciones y reuniones y asambleas realizadas con sus miembros, sean un espacio de intercambio, diálogo, acuerdos y superación de conflictos entre los participantes a fin de sumar esfuerzos, realizar alianzas y redes como demostración de fortaleza y servicio al país por parte del voluntariado colombiano
- b. Elegir cada año de su seno a los integrantes de la Comisión Coordinadora del Consejo Nacional de Voluntariado CNV, posesionarlos, apoyar el cumplimiento de

Continuación de la resolución "por medio de la cual se expide el REGLAMENTO INTERNO del Sistema Nacional de Voluntariado"

sus funciones, aprobar o improbar las decisiones, documentos, declaraciones, planes y presupuesto administrativo presentados por la Comisión Coordinadora CC que deban ser sometidos a éste, según lo dispuesto por la Ley 720/01 y su Decreto Reglamentario 4290/05

- c. Aprobarlos los temas y agenda que le sean propuestas por la Comisión Coordinadora CC para la realización de las Asambleas
- d. Velar por la aplicación y práctica de los principios, ética, transparencia y ayuda mutua y altruismo que caracterizan la acción voluntaria y la constituyen en una reserva moral del país.
- e. Presentar a consideración del Estado proposiciones, planes y programas convenientes para el fortalecimiento del Sistema Nacional y por ende del voluntariado.
- f. Revisar y aprobar el plan estratégico propuesto por la Comisión Coordinadora del Voluntariado.
- g. Orientar y acompañar a la Comisión Coordinadora (CC) en su funcionamiento general, mediante el nombramiento de dos delegados del Consejo Nacional de Voluntariado, que actúen como veedores de la asistencia y el normal desarrollo de la Comisión Coordinadora, proponiendo en su momento, toma de decisiones, que propicien ajustes en el seno de la misma.
- h. Nombrar los miembros del Comité de Ética.
- i. Elegir el revisor fiscal del Sistema. Cuando esta maneje recursos.

Parágrafo: La Asamblea podrá ampliar el plazo de nombramiento de la Comisión Coordinadora, hasta por 2 años, la cual se ratificará cada año en forma presencial o virtual.

Artículo 7. QUÓRUM

- a. Habrá quórum para deliberar y decidir cuando estén presentes delegados del 60% de las entidades de orden nacional y Consejos Departamentales inscritos en el Consejo Nacional de Voluntariado CNV
- b. Acreditación: Los delegados a la asamblea deben presentar en el momento de inscribirse, la autorización de su calidad como tal.

Parágrafo: la autorización de las Organizaciones de Voluntariado ODV o Entidades con Acción Voluntaria ECAV de orden Nacional, debe estar firmada por su representante legal y la de los delegados de los Consejos Departamentales por la Comisión Coordinadora. Citación: La Asamblea será citada por la Comisión Coordinadora del Consejo Nacional de Voluntariado CNV con anticipación de diez días hábiles y notificada por medios escritos tales como carta o Correo Electrónico en cuyo caso debe exigirse respuesta de los interesados, informando el día, la hora y el lugar que se fije, anexando la Agenda de trabajo sobre los asuntos de interés general y la ejecución de los proyectos realizados.

- c. Período: se realizará ordinariamente, cada dos años, preferiblemente en fecha cercana al Día Internacional de los voluntarios y en forma extraordinaria cuando lo crea conveniente en Consejo Nacional de Voluntariado CNV, o por solicitud de la Comisión Coordinadora CC.
- d. Coordinación General: La Asamblea será instalada por un representante de la CC nombrado por éste el cual solicitará a los asistentes la designación de una persona que presida la reunión y un suplente para el caso de ausencia.

Continuación de la resolución "por medio de la cual se expide el REGLAMENTO INTERNO del Sistema Nacional de Voluntariado"

- e. La Secretaría: encargada de redactar el Acta correspondiente, estará nombrada con anticipación por la Comisión Coordinadora del Consejo Nacional de Voluntariado. CCCNV.
- f. *Acta*: se elaborará un Acta de la misma con un registro de asistencia, cumplimiento del orden del día conclusiones y compromisos asumidos
- g. Comisión para aprobación del Acta Se nombrará del seno de la Asamblea, una Comisión integrada por tres delegados inscritos, con el objeto de revisar y aprobar en un período máximo de 10 diez días hábiles, el Acta de la misma.

Artículo 8. CONSEJO NACIONAL DE VOLUNTARIADO. (CNV)

Definición, Objetivos, organización.

El Consejo Nacional de Voluntariado CNV, fue constituido el 4 de diciembre de 2009, en el marco de la celebración del Día Internacional de los Voluntarios, según consta en el Acta No. 1. "Acta de constitución," los cuales se consideran fundadores del mismo. Un Organismo Colegiado y Autónomo de tercer nivel, naturaleza privada, sin ánimo de lucro y fines de beneficio social, integrado por un mínimo diez (10) Consejos Departamentales de Voluntariado CDV, diez (10) Organizaciones de Voluntariado, ODV, o Entidades con Acción Voluntaria, ECAV, del orden nacional, así como representantes del voluntario informal que se hayan inscrito.

Artículo 9. OBJETIVOS DEL CONSEJO NACIONAL DE VOLUNTARIADO

El Consejo Nacional de Voluntariado CNV tiene como principal objetivo, integrar a las organizaciones de Voluntariado ODV, a las Entidades con Acción Voluntaria ECAV y a los Consejos Departamentales de Voluntariado CDV para realizar todas las acciones, programas y proyectos a través de los cuales el voluntariado colombiano como parte de la sociedad civil, se constituya en una fuerza real, significativa y reconocida en todos los ámbitos por su contribución auténticamente altruista, eficaz, eficiente y efectiva para la construcción de un país justo, solidario, equitativo, en armonía con el ambiente y que ofrezca oportunidades para todos.

Parágrafo 1. Plan Estratégico

En cumplimiento de sus fines el Consejo Nacional de Voluntariado CNV debe formular un plan estratégico mediante el cual impulse y asesore a sus integrantes en lo relacionado con el conocimiento de la realidad nacional, en la profundización de los conceptos y prácticas de voluntariado, la organización, estructuración organizacional y administrativa del servicio voluntario, la superación de conflictos, el registro de los voluntarios, las horas cumplidas de trabajo, las diferentes metodologías de planeación, liderazgo, capacidad administrativa para lo cual podrá establecer las líneas estratégicas necesarias y facilitar el intercambio de experiencias, (Art. 5 del Decreto 4290 de 2005) la asesoría, documentos informativos y formatos adecuados a las necesidades y exigencias de buen funcionamiento de los voluntariados.

Artículo 10. ATRIBUCIONES DEL CONSEJO NACIONAL DEL VOLUNTARIADO.

Son atribuciones del Consejo Nacional de Voluntariado CNV las establecidas en el Artículo 16 del Decreto 4290 de 2005 las siguientes:

Continuación de la resolución "por medio de la cual se expide el REGLAMENTO INTERNO del Sistema Nacional de Voluntariado"

- a. Recibir y consolidar, dentro de los cinco primeros meses de cada año, los registros de los Consejos Departamentales de Voluntariado.
- b. Entregar entre mayo y junio de cada año el consolidado del registro nacional de voluntariado al Ministerio del Interior y de Justicia, a Organizaciones Solidarias y al DANE.
- c. Coordinar con el DANE su análisis y la elaboración de indicadores.
- d. Ser promotor, garante y árbitro de las alianzas estratégicas efectuadas entre sus miembros.
- e. Hacer la interlocución del voluntariado con Organizaciones Solidarias, con otras entidades del Estado del orden nacional y con organismos internacionales.
- f. Propiciar encuentros y proyectos ínter departamental, nacional y sectorial.
- g. Recoger y coordinar las propuestas e iniciativas departamentales.
- h. Dirimir los conflictos que se presenten en el seno de los Consejos Departamentales de Voluntariado que sean puestos a su consideración.
- i. Sancionar y estimular a Voluntarios e instituciones en el Seno del Voluntariado.
- j. Liderar la celebración del día del voluntario el 5 de diciembre de cada año.

Parágrafo. Tendrá además las siguientes funciones:

- Asesorar, recibir y verificar que las actas de constitución de los Consejos Departamentales cumplan con los requisitos expresados en el Decreto 4290 reglamentario de la Ley 720/01.
- Expedir las certificaciones que cualquier ciudadano o entidad pública solicite sobre la existencia de los Consejos Departamentales de Voluntariado.
- Llevar el registro de los miembros de los Consejos Departamentales de Voluntariado CDV, Organizaciones Departamentales de Voluntariado ODV y Entidades con Acción Voluntaria ECAV de orden nacional y sus comisiones coordinadoras.
- Actualizar anualmente en el mes de agosto el registro de voluntariado de acuerdo con la información entregada por los Consejos Departamentales de Voluntariado CDV y de los Consejos Municipales de Voluntariado CMV donde no exista el Departamental.
- Estimular a los miembros del sistema, según lo establecido en los reglamentos del sistema.
- Sancionar a los miembros del Sistema, cuando incumplan sus deberes, según lo establecido en el manual de convivencia del Sistema.

Artículo 11. COMISIÓN COORDINADORA

Conformación.

Es una forma de organización del Consejo Nacional de Voluntariado CNV establecida por el Decreto Reglamentario 4290 en el Artículo 17 Literales b)c)d)e) por los cuales debe elegir de su seno nueve miembros a saber: cuatro (4) entre las Organizaciones de Voluntariado ODV y Entidades con Acción Voluntaria (ECAV) de orden nacional y cinco (5) de los Consejos Departamentales de Voluntariado CDV para integrar la Comisión Coordinadora del Consejo Nacional de Voluntariado CCCNV como órgano operativo encargado de desarrollar las funciones del Consejo Nacional de

Continuación de la resolución “por medio de la cual se expide el REGLAMENTO INTERNO del Sistema Nacional de Voluntariado”

Voluntariado, agilizar su funcionamiento, formular y presentar al Consejo Nacional de Voluntariado CNV para su aprobación y ejecutar un plan estratégico mediante el cual impulse y asesore a sus integrantes; preparar la Asamblea general ordinaria cada año y extraordinaria si es necesario. (Según el decreto 4290).

Dichos miembros serán elegidos por la Asamblea General por mayoría simple de votos y para el periodo inicial de un año, el cual se podrá ampliar a dos (2) años por parte de la Asamblea Nacional ordinaria, lo cual puede ser presencial o virtual.

Las organizaciones y Consejos Departamentales que quieran hacer parte de la Comisión Coordinadora Nacional deberán haber estado activas el año anterior como miembro de los comités de trabajo, esto aplica para las que son elegidas para el año vigente.

Para efectos de funcionamiento; las entidades elegidas designarán un delegado y suplente permanente como representantes para asistir a las reuniones fijadas por la Comisión Coordinadora CC y ser vocero de la misma, de las decisiones y operaciones de la Comisión en su propio territorio. En caso de ausencia permanente por uno de los dos delegados la Entidad representada por éstas personas, deberá informar por escrito a la Comisión Coordinadora CC y reemplazarla por otro delegado.

Las Organizaciones de Voluntariado ODV y las Entidades con Acción Voluntaria, ECAV y Consejos Departamentales de Voluntariado CDV que integran la Comisión Coordinadora del Consejo Nacional CCCN, deberán designar a un suplente que pueda estar al tanto del funcionamiento de la misma y eventualmente reemplace al delegado principal en sus ausencias temporales.

Parágrafo: Para las decisiones que requieran ser aprobadas por votación cada entidad tiene derecho a un solo voto.

Para protocolizar la vinculación a la Comisión Coordinadora, los miembros leerán un compromiso que expresa la responsabilidad que tienen con el Sistema Nacional de Voluntariado, acto seguido firmarán el libro “COMPROMISO DEL VOLUNTARIADO”. Aprobado en la Asamblea Nacional ordinaria de 2017.

Artículo 12. ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA - EL CONSEJO NACIONAL DE VOLUNTARIADO.

La Comisión Coordinadora (CC), designará por elección, con mayoría simple a dos de sus miembros, que desempeñen las funciones de Coordinación y Secretaría técnica; así mismo nombrará los Comités que cumplirán funciones específicas de acuerdo a las necesidades operativas del Consejo Nacional de Voluntariado CNV, tales como Comunicación, Capacitación, Normatividad y Legislación, Registro y Estadísticas y los demás que considere necesario.

Artículo 13. QUORUM DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL CONSEJO NACIONAL DE VOLUNTARIADO.

Continuación de la resolución “por medio de la cual se expide el REGLAMENTO INTERNO del Sistema Nacional de Voluntariado”

La Comisión Coordinadora tendrá quórum deliberatorio y decisorio cuando se encuentren representados en ella, por lo menos cinco (5) de sus miembros, de los cuales como mínimo uno (1) debe ser de las entidades del orden nacional.

Artículo 14. FUNCIONES DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL CONSEJO NACIONAL DE VOLUNTARIADO.

Son funciones de la Comisión Coordinadora las siguientes:

1. Elegir de los miembros electos por votación simple a una persona que desempeñe las funciones de Coordinación General.
2. Elegir de los miembros electos por votación una persona que desempeñe como secretario por el periodo de un año y será ratificado por la Comisión Coordinadora.
3. Formular el Plan Estratégico y el Plan de Acción del Consejo Nacional de Voluntariado CNV, convenios, Alianzas. Proyectos sociales y formativos que permitan la articulación y consolidación del sector voluntario.
4. Custodiar las Actas y documentos del Consejo Nacional de Voluntariado CNV, tales como: Acta de Constitución, Actas de Asambleas y Reuniones, bases de datos, correspondencia, acuerdos, alianzas, asesorías, listas de entidades miembros, y en general toda la información necesaria para el cumplimiento de las funciones propias del Consejo Nacional de Voluntariado CNV.
5. Convocar y preparar la Asamblea General del Consejo Nacional de Voluntariado CNV, cada año.
6. Planear programas y proyectos mediante los cuales se cumplan las funciones del Consejo Nacional de Voluntariado CNV y someterlos a aprobación por la Asamblea General del Sistema Nacional de Voluntariado CNV.
7. Revisar el reglamento del Consejo Nacional de Voluntariado CNV y someterlo a aprobación por la Asamblea Nacional. Una vez aprobado la Comisión Coordinadora velará por su aplicación, evaluación y mejoramiento.
8. Conocer y analizar los problemas que se presenten en la ejecución para ofrecer alternativas de solución antes de tener que presentarlas al Consejo Nacional de Voluntariado CNV.
9. Integrar de su seno o del Consejo los Comités asesores que considere necesarias para cumplir sus funciones específicas de acuerdo a las necesidades operativas del Consejo Nacional de Voluntariado, tales como: legislación y Normatividad, Comunicación, Registro y Estadísticas y los demás que considere necesario. Designará por elección a uno de sus miembros para que se desempeñe específicamente como Coordinador de la misma.
10. Conocer estudiar y formular conceptos sobre los documentos, proposiciones, planes y programas que se propongan al Consejo Nacional de Voluntariado CNV y presentarlos al mismo para su decisión.
11. Estimular y sancionar a personas y entidades que cumplan e incumplan con los deberes y derechos del voluntariado.

Continuación de la resolución "por medio de la cual se expide el REGLAMENTO INTERNO del Sistema Nacional de Voluntariado"

12. La Comisión Coordinadora podrá crear, organizar y reglamentar comisiones asesoras permanentes según lo considere conveniente. Sus miembros podrán pertenecer o no a la Comisión Coordinadora.

Parágrafo 1: Estos comités podrán tener organizaciones invitadas que le servirán de apoyo para el desarrollo de sus funciones.

Parágrafo 2: Los proyectos y comunicados públicos que realice la Comisión Coordinadora deben ser aprobados por el Consejo Nacional de Voluntariado en forma escrito.

CAPÍTULO III.

DEBERES Y FUNCIONES

Artículo 15. DEBERES Y FUNCIONES DEL COORDINADOR GENERAL OPERATIVO DEL COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL DE VOLUNTARIADO.

1. Impulsar y apoyar la comunicación entre los Comités Operativos establecidos en la Comisión Coordinadora CCCNV a fin de sumar esfuerzos, contar con sistemas funcionales de comunicación, asegurar el entendimiento y el trabajo en equipo entre sus miembros.
2. Solicitar a los comités operativos informes periódicos y organizar con la secretaría el tiempo necesario para analizarlos y socializarlos en la reunión de la CCNV.
3. Elaborar los informes generales de actividades del CCNV, someterlos a aprobación de la CNV y presentarlos a la Asamblea Anual del Consejo Nacional de voluntariado.
4. Promover la formulación del plan general de desarrollo de la CCNV incluyendo las estrategias y actividades de formación, investigación y fomento del voluntariado.
5. Impulsar la realización de Alianzas y convenios entre los Consejos Departamentales, ODV, ECAV y otros sectores a fin de fortalecer el Sistema Nacional de Voluntariado.
6. Buscar y concertar las asesorías necesarias para el progreso y funcionamiento del SNV.
7. Actuar como representante y vocero de la Comisión Operativa y al Consejo Nacional de voluntariado cuando sea necesario, delegar la representación de acuerdo a la naturaleza y especialidad de la ocasión.
8. Preparar junto con la Secretaría las reuniones ordinarias y extraordinarias de la CCCNV, agenda, invitados, facilitación, local, etc. y atender a la debida aprobación de sus actas.
9. Instalar y coordinar los procesos de dichas reuniones, procurando el cumplimiento de la agenda y la armoniosa participación de los asistentes.
10. Buscar los recursos necesarios para el desarrollo de programas, proyectos, fortalecimiento y su funcionamiento.

Continuación de la resolución "por medio de la cual se expide el REGLAMENTO INTERNO del Sistema Nacional de Voluntariado"

Artículo 16. FUNCIONES DE LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN COORDINADORA (CC)

1. Apoyar al Coordinador General elegido por la Comisión Coordinadora en el cumplimiento de sus funciones y el logro de una acción coordinada.
2. Elaborar las Actas del Comisión Coordinadora del Consejo Nacional de Voluntariado CCNV En caso de ausencia de ésta persona reemplazarla en sus ausencias temporales.
3. Custodiar las actas y base de datos propios del Consejo Nacional de Voluntariado CNV.
4. Citar oportunamente a las reuniones de la comisión coordinadora y del Consejo Nacional de Voluntariado CNV.
5. Elaborar las Actas correspondientes y presentarlas para su aprobación.
6. Fijar los plazos para la entrega del acta, revisión y aprobación por la Comisión Coordinadora (CC).

CAPÍTULO IV

ORGANO ADMINISTRATIVO

Artículo 17. ÓRGANOS DE GESTIÓN – STAFF.

Para la operatividad del Sistema se contará con un staff para garantizar su sostenibilidad y funcionamiento permanente, el cual contará con un equipo básico, el cual según su desarrollo se podrá ampliar.

La Comisión Coordinadora (CC), Contará con un equipo administrativo que apoyará la gestión del SNV. El cual contará con mínimo las siguientes personas.

Gerente, Secretaria, Contador y Revisor Fiscal.

El Gerente del sistema Nacional de Voluntariado: será elegido por su idoneidad y experiencia.

El Gerente del sistema representa el Órgano de Gestión, será el encargado de ejecutar las directrices, políticas y desarrollo del sistema nacional, normas y procedimientos emanados de la asamblea y la comisión Coordinadora. Será nombrado por el Comisión Coordinadora (CC).

Para ser Gerente, se requiere ser profesional universitario o, en su defecto, experiencia mínima de cinco años en gestión administrativa en general y conocimientos sobre las áreas financiera, económica y énfasis en aspectos sociales adecuados para el manejo de los asuntos propios del sistema.

Continuación de la resolución "por medio de la cual se expide el REGLAMENTO INTERNO del Sistema Nacional de Voluntariado"

Según las necesidades del momento, la disponibilidad económica y la proyección de crecimiento del SNV, el órgano de gestión podrá ser ampliado con otros funcionarios, para apoyar procesos administrativos de la gerencia.

Artículo 18. FUNCIONES DEL GERENTE DEL SISTEMA.

Son Funciones del gerente, las siguientes:

1. Coordinar las actividades de los programas propios del Sistema.
2. Asegurar el apoyo oportuno y provisión de recursos al Sistema.
3. Coordinar la ejecución administrativa de los programas, proyectos y actividades de la Institución de carácter nacional e internacional, así como la Coordinación de la ejecución del plan estratégico, la elaboración y ejecución del plan de acción anual y planes de financiamiento.
4. Cumplir y hacer cumplir las normas legales, las disposiciones orgánicas y administrativas del Sistema.
5. Presentar informes de su gestión a la Comisión Coordinadora.
6. Garantizar la eficiencia administrativa y ejecutiva del Sistema, e incorporar modernos instrumentos de gestión empresarial.
7. Elaborar el presupuesto anual, así como su ejecución mensual para presentarlo para su aprobación a la Comisión Coordinadora.
8. Controlar el desarrollo contable de la Institución y presentar los estados financieros correspondientes al Comisión Coordinadora.
9. Orientar, custodiar y vigilar el buen uso de todos los bienes del Sistema.
10. Mantener comunicación permanente y asesoría administrativa con los consejos departamentales y municipales.
11. Autorizar las transacciones, contratos y gastos de inversión hasta por la suma que le defina la Coordinación Coordinadora.
12. Hacer las veces de Secretario con voz y sin voto en las sesiones de la Comisión Coordinadora.
13. Velar por el cumplimiento del Plan estratégico y el plan de Acción del Sistema Nacional de Voluntariado.

Las demás que le sean asignadas por la Comisión Coordinadora Nacional.

CAPÍTULO V.

CONSEJO NACIONAL DE VOLUNTARIADO

Artículo 19. Fundadores y Asociados

Son FUNDADORES del Consejo Nacional de Voluntariado CNV, los Consejos Departamentales de Voluntariado CDV y Organizaciones de Voluntariado ODV y Entidades con Acción Voluntaria ECAV de orden nacional que firmaron el Acta de Fundación el día 4 de Diciembre de 2.009 conforme el Acta que debe reposar en los Archivos del mismo, con copia en Organizaciones Solidarias y al Ministerio que tenga a su cargo la dependencia del SNV, organismo encargado de registrar y dar Fe de la existencia del Consejo Nacional CNV.

Continuación de la resolución “por medio de la cual se expide el REGLAMENTO INTERNO del Sistema Nacional de Voluntariado”

Las siguientes son la Entidades Fundadoras

- Amisrael.
- Asociación Cristiana de Jóvenes.
- AVHOS.
- CINAT.
- Corporación Colombiana de Voluntariado CCV.
- Fundación Colombia Presente.
- Fundación de Voluntarios El sembrador.
- Habitación por la Humanidad.
- Liga Nacional de Lucha contra el Cáncer.
- Scouts de Colombia.
- Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana.
- Telefónica.

Los siguientes son los Consejos Fundadores.

- Consejo Departamental del Atlántico.
- Consejo Departamental de Boyacá.
- Consejo Departamental de Caldas.
- Consejo Departamental de Cauca.
- Consejo Departamental del Cesar.
- Consejo Departamental de Huila.
- Consejo Departamental del Quindío.
- Consejo Departamental de Risaralda.
- Consejo Departamental del Tolima.
- Consejo Departamental de Valle del Cauca.
- Consejo del Distrito Capital de Bogotá.

Parágrafo 1.- Para los efectos de éste reglamento cuando se haga referencia al (CNV), Consejo Nacional de Voluntariado y cuando se haga referencia a la CC Comisión Coordinadora del Consejo Nacional de Voluntariado.

Parágrafo 2.- Las Entidades con Acción Voluntaria ECAV, las Organizaciones de Voluntariado ODV de orden Nacional y los Consejos Departamentales de Voluntariado CDV que constituyen el Consejo Nacional de Voluntariado CNV declaran que conocen y se comprometen a trabajar conforme a los fines y disposiciones de la Ley 720 de 2001, y su Decreto Reglamentario 4290 de 2005.

Artículo 20. MIEMBROS DEL CONSEJO NACIONAL DE VOLUNTARIADO

Son miembros del Consejo Nacional de Voluntariado, todas aquellas instituciones que hagan parte del Sistema y que cumplan con los lineamientos establecidos.

Continuación de la resolución "por medio de la cual se expide el REGLAMENTO INTERNO del Sistema Nacional de Voluntariado"

- Las Entidades con Acción Voluntaria ECAV de orden nacional.
- Las Organizaciones de Voluntariado ODV de orden nacional.
- Los Consejos Departamentales de Voluntariado CDV que constituyen el Consejo Nacional de Voluntariado.

Artículo 21. ASOCIADOS E INSCRIPCIONES.

Dado que el párrafo 2 del Artículo 15 del Decreto Reglamentario 4290 /05, establece que podrán inscribirse con posterioridad a ésta fecha (4 de diciembre de 2009) los Consejos Departamentales de Voluntariado CDV y las Organizaciones de Voluntariado ODV y Entidades con Acción Voluntaria ECAV de orden Nacional que deseen hacerlo, se establecen los siguientes:

Artículo 22. REQUISITOS PARA INSCRIPCIÓN DE NUEVAS ORGANIZACIONES DE VOLUNTARIADO ODV Y ENTIDADES CON ACCIÓN VOLUNTARIA ECAV:

Para ser una de las organizaciones que hagan parte del Consejo Nacional de Voluntariado deber elaborar una Carta de solicitud dirigida a la Comisión Coordinadora CC del Consejo Nacional de Voluntariado CNV, expresando su intención de ser parte del Sistema Nacional de Voluntariado SNV, acompañada de:

- a. Certificado de existencia y representación legal (Cámara de Comercio u organismo pertinente).
- b. Informe detallado de su trayectoria, Misión, Programas, Administración y presencia Nacional, Voluntariado (Actividades que realiza, estructura organizativa, roll dentro de la Institución, número de voluntarios(as) activos, características demográficas, horas mensuales trabajadas. (Cumplimiento del párrafo 1 del artículo 17 Decreto Reglamentario 4290/05) el cual se describe a continuación "...Parágrafo 1°. Se consideran Organizaciones de Voluntariado, ODV, o Entidades con Acción Voluntaria, ECAV, de orden nacional a aquellas organizaciones que hacen presencia constante en por lo menos siete (7) departamentos y cuyos capítulos departamentales se encuentran inscritos en Consejos Municipales de Voluntariado respectivos; así mismo, a aquellas organizaciones que cuentan con más de 4.000 voluntarios en sus registros.
- c. Estatutos y reglamento Interno de voluntariado.

Artículo 23. REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE NUEVOS CONSEJOS DEPARTAMENTALES DE VOLUNTARIADO DE VOLUNTARIADO.

Carta de solicitud dirigida a la Comisión Coordinadora del Consejo Nacional de Voluntariado CNV, con los siguientes documentos:

- a. Registro del Consejo Departamental de Voluntariado CDV ante la autoridad competente de la Gobernación Departamental expresando su intención de ser parte del SNV, acompañada de: Lista de las Organización de Voluntariado ODV y Entidades con Acción Voluntaria ECAV y Consejos Municipales de Voluntariado vinculadas al Consejo Departamental de Voluntariado CDV, con una reseña de sus direcciones, objetivos, N° de voluntarios (as), actividades, horas trabajadas mensuales y registros del voluntario.

Continuación de la resolución "por medio de la cual se expide el REGLAMENTO INTERNO del Sistema Nacional de Voluntariado"

- b. Copia del Acta de elección de la Comisión Coordinadora del Consejo Departamental CDV y Nombre de la persona designada para representarla.

CAPÍTULO VI.

ORGANIZACIONES DE APOYO Y ASESORES EXTERNOS

Artículo 24. REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE NUEVAS ORGANIZACIONES DE APOYO.

Carta de solicitud dirigida a la Comisión Coordinadora del Consejo Nacional de Voluntariado CNV expresando su intención de ser parte del SNV durante un año.

Dos cartas de recomendación: de un Consejo Departamental de Voluntariado y de una organización de voluntariado de orden nacional

Artículo 25: DEFINICIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE APOYO.

Se consideran Organizaciones de Apoyo del Sistema Nacional de Voluntariado, las Organizaciones de voluntariado-ODV- y Entidades con acción voluntaria-ECAV- nacionales o internacionales, que cuentan con reconocimiento, trayectoria y experticia en el desarrollo de estrategias y proyectos de fortalecimiento, fomento, promoción e investigación del voluntariado a nivel nacional o internacional.

Artículo 26. CARACTERÍSTICAS.

- a. Las Organizaciones de apoyo podrán ser internacionales, nacionales, públicas, privadas, del sector social
- b. Las organizaciones de apoyo no harán parte de consejos Nacional, Departamental, Municipales, Distrital de voluntariado, solo apoyan el cumplimiento del plan estratégico y los planes de acción.

Artículo 27. INGRESO.

Requisitos para Inscripción de Organizaciones de Apoyo del CNV y los Asesores Externos.

Carta de solicitud dirigida a la Comisión Coordinadora del Consejo Nacional de Voluntariado CNV, expresando su intención de ser parte del Sistema Nacional de Voluntariado SNV, en calidad de organización de apoyo. La carta debe ser firmada por el Representante Legal de la Organización, donde se indique lo siguiente:

- Datos de la(s) personas que representarán a la organización en el Consejo Nacional de Voluntariado como entidad de apoyo o asesor externo.

Continuación de la resolución "por medio de la cual se expide el REGLAMENTO INTERNO del Sistema Nacional de Voluntariado"

- Descripción de los lineamientos estratégicos de la organización frente al voluntariado.
- Descripción de los proyectos de voluntariado que desarrolla.
- Líneas de trabajo y/o propuestas de trabajo con el CNV.
- Certificado de existencia y representación legal (Cámara de Comercio u organismo pertinente).
- Demostrar idoneidad.

La Comisión Coordinadora del CNV recibirá y revisará la solicitud, y demás documentos requeridos, tomará la decisión respecto al ingreso del solicitante y se dejará constancia en acta. La decisión será comunicada a los interesados en un plazo máximo de 15 días hábiles luego de la fecha de la solicitud de ingreso.

Artículo 28. ALCANCE DE LAS ORGANIZACIONES DE APOYO.

- Participar en las reuniones mensuales de comisión coordinadora ordinarias con voz, pero sin voto.
- Participar en la Asamblea General ordinaria del CNV anual y reuniones extraordinarias convocadas, en calidad de invitados.
- Hacer parte activa de los comités de trabajo del CNV.
- Participar en el diseño del plan Estratégico del Consejo Nacional de Voluntariado CNV.
- Participar en el diseño del Plan de Acción del Consejo Nacional de Voluntariado CNV.
- Promover convenios y alianzas en pro del Voluntariado Colombiano.
- Gestionar proyectos sociales y formativos que permitan la articulación y consolidación del sector voluntario.
- Presentar al Consejo Nacional de Voluntariado CNV y a la Comisión Coordinadora, las propuestas que considere pertinentes para el funcionamiento del Sistema Nacional de Voluntariado SNV.
- Proponer y participar en el diseño y desarrollo de estrategias orientadas a promover la articulación del sector voluntario como parte de las entidades solidarias de desarrollo.

Artículo 29. DERECHOS VOLUNTARIOS DE APOYO

- a. Contribuir con sus ideas, participación y experiencia a los eventos de integración, seminarios, asambleas y demás eventos que se programen.
- b. Ser parte activa de los Comités de trabajo.
- c. Retirarse del CNV cuando lo considere pertinente.

Artículo 30. DEBERES VOLUNTARIOS DE APOYO.

Continuación de la resolución "por medio de la cual se expide el REGLAMENTO INTERNO del Sistema Nacional de Voluntariado"

- a. Designar los delegados que los representaran anualmente.
- b. Participar activamente de un Consejo de Voluntariado según su jurisdicción.
- c. Ratificar anualmente, su compromiso como entidad de apoyo del SNV.
- d. Participar activamente en las deliberaciones, y ejecución de planes, programas y proyectos del Consejo Nacional de Voluntariado CNV y Comisión Coordinadora CC si es el caso.
- e. Informar oportunamente y con claridad a la comisión coordinadora las inconformidades que considere pertinente.
- f. Promover y divulgar información que visibilice los logros e impacto de la acción voluntaria en Colombia.
- g. Presentar propuestas de mejora continua al Sistema Nacional de Voluntariado.

Artículo 31. ASESORES EXTERNOS

Los asesores externos, son personas naturales independientes, que, por su naturaleza, no pertenecen o no tienen nexos con organizaciones formales e informales y están dispuestos a aportar tiempo, trabajo y talento al SNV.

Artículo 32. PERFIL DE LOS ASESORES EXTERNOS

Son personas que por su experiencia y experticia tienen conocimientos amplios en diferentes temas y profesiones, y están dispuestas a apoyar las acciones del SNV a nivel nacional, departamental y local.

Artículo 33. FUNCIONES DE LOS ASESORES EXTERNOS:

- a. Apoyar en los procesos de voluntariado para fortalecer el SNV.
- b. Garantizar la independencia necesaria por el carácter de asesor voluntario para manejar los diferentes temas.
- c. Aportar con su experiencia necesaria al trabajo continuo y de procesos.
- d. Eliminar las posibles tensiones internas que surjan en el seno de la organización.
- e. Asegurar la continuidad en la gestión.
- f. Lograr que los objetivos y los procesos se cumplan, basando en la experiencia que manejan en temas estratégicos.

Artículo 34. INGRESO DE LOS ASESORES EXTERNOS

- a) Carta de solicitud dirigida a la Comisión Coordinadora del Consejo Nacional de Voluntariado CNV, expresando su intención de ser parte del Sistema Nacional de Voluntariado SNV, en calidad de asesor voluntario.
- b) Informe detallado de su trayectoria profesional y como voluntario de las Misiones, Programas y experiencia en organizaciones privadas y públicas.
- c) Hoja de vida detallada.

Artículo 35. DERECHOS DE LOS ASESORES EXTERNOS.

Continuación de la resolución "por medio de la cual se expide el REGLAMENTO INTERNO del Sistema Nacional de Voluntariado"

- a. Contribuir con sus ideas, participación y experiencia a los eventos de integración, seminarios, asambleas y demás eventos que se programen.
- b. Ser parte activa de los Comités de trabajo.
- c. Retirarse del CNV cuando lo considere pertinente.

Artículo 36. DEBERES DE LOS ASESORES EXTERNOS.

- a. Participar activamente en la organización SNV.
- b. Ratificar su compromiso de apoyo al SNV anualmente.
- c. Promover y divulgar información que visibilice los logros e impacto de la acción voluntaria en Colombia.
- d. Presentar propuestas de mejora continua al Sistema Nacional de Voluntariado.

Artículo 37. ATRIBUCIONES DE LOS ASESORES EXTERNOS.

Las competencias de los asesores externos, se limita a dar apoyo y asesoría en temas específicos, que sean prioritarios para los procesos de posicionamiento del SNV, para los cuales no se tenga un profesional idóneo o asesor competente en el tema.

Artículo 38. DEBERES DE LA COMISIÓN COORDINADORA.

Son deberes de los miembros de la Comisión Coordinadora:

- a. Asumir la responsabilidad de participar plena, constructiva y puntualmente en las reuniones periódicas fijadas de manera presencial o virtual, para cumplir las tareas asignadas, presentación oportuna de conceptos, estudio y observaciones de las actas, excusas en caso de ausencia, práctica de relaciones humanas mediante el trato cordial, la aceptación de las diferencias, cortesía y delicadeza en el interactuar.
- b. Cumplir las funciones que las normas legales establezcan y el funcionamiento de la Comisión Coordinadora demande.
- c. Trabajar en forma responsable y proactiva en una de las subcomisiones establecidas por la CC.
- d. Presentar al Consejo Nacional de Voluntariado CNV y a la Comisión Coordinadora CC las propuestas que considere pertinentes para el funcionamiento del Sistema Nacional de Voluntariado SNV.
- e. Llevar a la práctica los principios básicos expresados en estos reglamentos y regirse por las políticas establecida.
- f. Crear el Fondo Nacional del Voluntariado y regular y velar por su buen funcionamiento, siendo veedores de su administración.

Artículo 39. DEBERES DEL COORDINADOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA.

- a. Ser puente y coordinador entre los comités de trabajo establecidas por la Comisión Coordinadora a fin de sumar esfuerzos, establecer sistemas de comunicación de doble vía y asegurar el entendimiento y trabajo en equipo entre las mismas.
- b. Solicitar informes periódicos a las Comisiones y organizar con la secretaría el tiempo necesario para analizarlos y socializarlos en las reuniones periódicas. (agenda).

Continuación de la resolución "por medio de la cual se expide el REGLAMENTO INTERNO del Sistema Nacional de Voluntariado"

- c. Elaborar informes de la Comisión Coordinadora CC en conjunto con la secretaría y presentarlos al Consejo Nacional de Voluntariado.
- d. Impulsar y apoyar la elaboración del plan general de Desarrollo de la Comisión Coordinadora CC, incluyendo las estrategias y actividades de formación, investigación y fomento del voluntariado.
- e. Coordinar y remitir al Consejo Nacional de Voluntariado CNV los planes, proyectos y avances de las subcomisiones y en general de la Comisión Coordinadora CC.
- f. Proponer y apoyar la realización de Alianzas y convenios de Colaboración entre Consejos, Entidades con Acción Voluntaria ECAV y Organizaciones de Voluntariado ODV con el objeto de integrar y fortalecer el Sistema Nacional de Voluntariado SNV.
- g. Buscar y concertar la asesoría necesaria para el progreso de la Comisión y el cumplimiento de las funciones del Comité Coordinador CC.

CAPÍTULO VII

DERECHOS Y DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES DE VOLUNTARIADO ODV, ENTIDADES CON ACCIÓN VOLUNTARIA ECAV DE ORDEN NACIONAL Y CONSEJOS DEPARTAMENTALES DE VOLUNTARIADO CDV VINCULADOS AL CNV

Artículo 40. DERECHOS DE LAS ODV, ECAV y CDV

- a. Nombrar a sus delegados y presentarlos por escrito, con ocho (8) días de antelación a la reunión, esta presentación se deberá surtir ante la Secretaría de la Comisión Coordinadora, quien será la encargada de comunicar la decisión a los demás miembros, y participar activa y responsablemente en las Asambleas ordinarias y extraordinarias, reuniones, capacitaciones y actividades del Consejo Nacional de Voluntariado; lo(a)s delegado(a)s deben ser elegido(a)s por su idoneidad, conocimiento de su institución y posibilidad de asistir a los eventos programados. Respaldo y apoyar tanto su asistencia a las reuniones del Consejo Nacional de Voluntariado CNV como sus actuaciones.
- b. Integrar la Comisión Coordinadora del Consejo Nacional de Voluntariado CNV cuando sea elegido, respaldar a sus delegados en el caso que fuese necesario en sus responsabilidades y contribuir constructivamente al cumplimiento de las funciones propias de la misma e igualmente en los Comités que sean creados por ésta.
- c. Contribuir con sus ideas, participación y experiencia a los eventos de integración, seminarios, asambleas y demás eventos que se programen. (Art.17 del Decreto Reglamentario 4290/05.).
- d. Elegir y ser elegido para integrar Comités y cumplir funciones propias de sus encargos.
- e. Presentar quejas y reclamos relacionados con sus responsabilidades y ser escuchado en caso de conflictos, por el Comité de ética, siguiendo los conductos que se establecen en este reglamento y aplicando las normas de cortesía y respeto propias del Voluntariado.

Continuación de la resolución "por medio de la cual se expide el REGLAMENTO INTERNO del Sistema Nacional de Voluntariado"

- f. Solicitar información y aclaraciones sobre las actuaciones del CC y CNV, cuando lo crea conveniente.

Artículo 41. DEBERES DE LAS ODV, ECAV y CDV.

- a. Rendir oportunamente los informes a que hacen alusión los Art, 3 y 4 del decreto 4290 de 2005, reglamentario de la Ley 720/01 para lo cual deberá contar con un sistema de registro de los voluntarios que contenga los siguientes datos: Nombres, documento de identidad, sexo, grado de escolaridad, funciones como voluntario, horas mensuales de trabajo voluntario.
- b. Los sistemas de registro deberán consolidarse anualmente y ser entregado en el mes de junio a las Organizaciones Solidarias, al Ministerio del Interior y de Justicia, al Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas DANE, Art, 16 ordinal b) del Decreto Reglamentario 4290/05 para lo cual el Comité Operativo del Consejo Nacional de Voluntariado CNV deberá establecer de común acuerdo con Organizaciones Solidarias, la forma más conveniente de entrega.
- c. Participar activamente en las deliberaciones, toma de decisiones y ejecución de planes, programas y proyectos del Consejo Nacional de Voluntariado CNV y Comisión Coordinadora CC si es el caso.
- d. Elaborar y adoptar un reglamento interno de voluntariado, darlo a conocer y publicarlo en un lugar visible de la institución. Art. 2 decreto 4290/05.
- e. Informar oportunamente y con claridad a los miembros que integran tanto los Consejos Departamentales de Voluntariado CDV como las Organizaciones de Voluntariado ODV y Entidades con Acción Voluntaria ECAV vinculadas sobre los planes, programas, proyectos y decisiones en general que haya tomado el Consejo Nacional de Voluntariado y la Comisión Coordinadora del Consejo Nacional de Voluntariado CNV. y que afectan a los integrantes del Sistema Nacional de Voluntariado SNV.
- f. Mantenerse informado y actualizado acerca de la realidad social, económica, cultural y humana de su región, comunicarla al Consejo Nacional de Voluntariado CNV y Comisión Coordinadora CC para que los planes, programas y proyectos que adopte el Sistema Nacional de Voluntariado SNV sean viables y prácticos para la atención de esos problemas.
- g. Impulsar la formación continua y progresiva de los voluntarios de su localidad, el intercambio y suma de esfuerzos y el conocimiento de los ciclos de gestión que las Organizaciones de Voluntariado ODV y Entidades con Acción Voluntaria ECAV deben cumplir para el progreso, eficiencia y eficacia de la acción voluntaria.
- h. Propender por el ingreso de nuevos y más voluntarios, así como la información y motivación de niños y jóvenes para la renovación y dinámica de los grupos voluntarios.
- i. Informar permanentemente a líderes, dirigentes, autoridades civiles, religiosas y privadas acerca de la legislación y realizaciones de los grupos voluntarios locales y nacionales, para sensibilizarlos y comprometerlos en el apoyo y reconocimiento del voluntariado.
- j. Planear la acción a realizar y evaluarla permanentemente, para corregirla a tiempo y lograr el mejoramiento continuo de la misma.

Artículo 42. DOMICILIO, DURACIÓN Y ÁMBITO DE ACCIÓN

Continuación de la resolución "por medio de la cual se expide el REGLAMENTO INTERNO del Sistema Nacional de Voluntariado"

El Consejo Nacional de Voluntariado CNV se constituye por el término de 99 años, tiene ámbito de acción Nacional y su domicilio es la ciudad de Bogotá D.C.

Artículo 43. INSCRIPCIÓN.

El Consejo Nacional de Voluntariado CNV se inscribirá en el Ministerio del Interior y de Justicia, en la oficina designada para ello por la autoridad competente y mantendrá actualizados los informes y datos exigidos por el Art.10 del Decreto 4290 de 2005.

Artículo 44. RESPONSABILIDAD.

Ni la Comisión Coordinadora, ni los miembros que la conforman asumen ningún tipo de responsabilidad por los perjuicios que por acción u omisión en el ejercicio de sus funciones se ocasionen por parte de los miembros regulados en el presente reglamento.

Artículo 45. PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN.

Las normas de este Reglamento serán modificadas por el Consejo Nacional de Voluntariado CNV previo concepto de la Comisión Coordinadora CC.

Artículo 46. VIGENCIA.

El presente Reglamento Estatutario rige a partir de la aprobación del Consejo Nacional de Voluntariado CNV y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en la ciudad de Bogotá D.C. a los 29 OCT 2020.



JOHN ALEXANDER GALINDO VEGA
Coordinador Nacional
Comisión Coordinadora SNV



YULIANA GOMEZ GIRALDO
Secretaría Técnica
Comisión Coordinadora SNV

Aprobó: Comisión Coordinadora 2019-2020
Revisó: Secretaría Técnica
Proyecto: Comités asuntos legales, SNV.
Vo Bo: Coordinación SNV